



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES

GUADALAJARA, JALISCO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2013, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, SÍNDICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **INSTITUTO TZAPOPAN INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD, A.C.**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR RAÚL MEDINA CENTENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA INSTITUCIÓN"**. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De **"EL MUNICIPIO"**:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que de conformidad con los artículos 115 párrafo primero, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es un municipio legalmente constituido fundado en la soberanía del pueblo.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que de conformidad con los artículos 37 fracción IX, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 31, 32 fracción X y 63 fracción IV; 8 numeral X inciso c), 10, 58 numeral VII y XII, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara así como el Decreto D 13\09\07 de fecha 17 de mayo del 2007, el **Ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal; Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico** y la **Dra. Érika Loyo Beristáin, Secretaria de Educación Municipal**, tienen la facultad expresa para comparecer y obligarse en este acto a nombre del Municipio de Guadalajara, Jalisco.



III.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que de conformidad con los artículos 8 numeral X inciso c), 10, 58 numeral VII y XII del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara, tiene facultad para llevar a cabo el presente convenio.

IV.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que con fundamento en el Decreto D 13/09/07 de fecha 17 de mayo del 2007, y los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio de Intercambios de Apoyos Profesionales.

V.- Que designa como responsable, para la ejecución del presente Convenio a la Secretaría de Educación Municipal, por conducto de su titular, la Dra. Érika Loyo Beristáin, Secretaria de Educación Municipal.

VI.- Que señala como domicilio legal, el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Código Postal 44100, Zona Centro en Guadalajara, Jalisco.

De **"LA INSTITUCIÓN"**:

I.- Declara **"LA INSTITUCIÓN"** que es una Asociación Civil legalmente constituida, como se comprueba con la escritura pública número 112, de fecha 21 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 113 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Roberto Espinosa Badial, registrada bajo documento número 53, folios del 492 al 503, del Libro 91, Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que el Doctor Raúl Medina Centeno se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga el Instituto Tzapopan Investigación, Consultoría y Formación en Ciencias Sociales y de la Salud A.C. y que consta en la escritura pública número 112 cuyos datos quedaron identificados en el punto I anterior.

III.- Declara que está entre sus fines esta justificar la firma del presente convenio.

IV.- Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio al Doctor Raúl Medina Centeno.



V.- Que señala como domicilio legal en la calle Morelos número 291, Colonia Zapopan Centro, en el municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45100.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Este convenio tiene por objeto y fin la promoción del mejoramiento educativo en beneficio de la sociedad tapatía a través de los descuentos que **"LA INSTITUCIÓN"** otorgue en sus colegiaturas a ciudadanos de escasos recursos, servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara y a sus consanguíneos directos.

SEGUNDA.- NIVEL DE LOS APOYOS.- El presente convenio de Intercambio de Apoyos Profesionales se suscribe en el área de educación en los siguientes niveles, así como establecer actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeña:

- a) Media superior
- b) Superior
- c) Posgrados.

TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "LA INSTITUCIÓN".- Para el cumplimiento del presente Convenio **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a:

- a) Otorgar becas del 20% en los pagos de los créditos a los jóvenes tapatíos de escasos recursos, a servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** y sus familiares, que sean derivados por la Secretaría de Educación Municipal de **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Expedir las constancias oficiales de terminación de estudios para los becarios que hayan cumplido con los requisitos necesarios para acreditar sus estudios.
- c) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el material publicitario necesario para su promoción y difusión.



- d) Realizar todo tipo de actividades tendientes a cumplimentar el **CONVENIO DE INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES**.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” y “LA INSTITUCIÓN”, establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros.

1: **De actividades Académicas de Educación Continua y Difusión Cultural:** Este programa incluye la realización de cursos, talleres, conferencias, seminarios, mesas redondas exposiciones, conciertos y todas aquellas actividades con el fin de enriquecer las actividades culturales y profesionales de la vida estudiantil.

2: **De Personal y de Investigación:** Consiste en el intercambio de especialistas y de investigadores, ya sea como conferencistas, maestros de ceremonias, conductores o invitados de honor a cada actividad que las partes organicen, recibiendo por escrito la invitación a dicho evento.

3: **Desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación:** Este programa consiste en desarrollar proyectos conjuntos de investigación con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario y de salud psicosocial en especial lo referente a la intervención sistémica con familias, parejas, organizaciones o comunidades.

4: **Cursos de Formación Profesional:** Ambas instituciones proveerán, a través de este programa, la capacitación, la actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones.

5: **De publicaciones y de otros materiales de interés común:** Este programa consiste en intercambiar, con base a los acuerdos específicos, publicaciones, materiales, uso de biblioteca, material electrónico y virtual para poder acceder a portales de internet que contengan información relevante para investigación o difusión de los mismos para enriquecer el acervo cultural, científico y cognitivo de quienes utilicen estos servicios, además de centros de investigación documental según se estipule en el acuerdo específico respectivo.



6: **Co-Ediciones:** Comprende ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías, material documental y resultados de investigación previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución.

7: **Co-Organización de Actividades:** A fin de apoyar los programas de servicio social y prácticas profesionales, ambas instituciones acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo sin proporcionar documentación a ningún alumno de "LA INSTITUCIÓN" que realice trámites en forma particular.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO".- Para el cumplimiento del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Promover y difundir las becas que otorga "LA INSTITUCIÓN" hacia el público en general.
- b) Promover y difundir las becas que otorga "LA INSTITUCIÓN" para los servidores públicos y sus familiares.
- c) Canalizar a jóvenes tapatíos de escasos recursos, a servidores públicos de "EL MUNICIPIO" y sus familiares, que sean candidatos aptos para ser acreedores de las becas que otorga "LA INSTITUCIÓN".
- d) Publicitar a "LA INSTITUCIÓN" dentro de los eventos y proyectos que lleve a cabo "EL MUNICIPIO" y que sean ideales para ello.
- e) Incluir a "LA INSTITUCIÓN" en los eventos y proyectos que lleve a cabo "EL MUNICIPIO" y que sean ideales para ello.
- f) Realizar todo tipo de actividades tendientes a cumplimentar el **CONVENIO DE INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES.**



SEXTA.- BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.- “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Educación Municipal, enviará a los ciudadanos de escasos recursos, servidores públicos del Municipio de Guadalajara y familiares de éstos, que cumplan con los requisitos necesarios para que “LA INSTITUCIÓN” les otorgue el beneficio del descuento que se precisa en la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA.- PROMOCIÓN.- “EL MUNICIPIO” promoverá, a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de “LA INSTITUCIÓN”.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta la conclusión de la presente administración municipal, el 30 de septiembre de 2015.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes.
- b) Por así convenir a los intereses de alguna de las partes.
- c) Por haber concluido la vigencia del presente convenio.
- d) Y por las demás hipótesis contenidas en las leyes de la materia.

En el caso del inciso a), éste convenio se dará por terminado al momento de producirse el incumplimiento; en los demás casos, deberá preceder un aviso por escrito con dos meses de anticipación.

DÉCIMA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.



DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

"EL MUNICIPIO"



ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
Presidente Municipal



LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO
Síndico

"LA INSTITUCIÓN"



DR. RAÚL MEDINA CENTENO
Presidente y Representante Legal

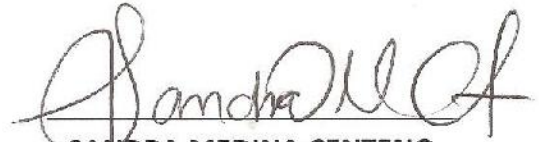
TESTIGOS



DRA. ÉRIKA LOYO BERISTÁIN
Secretaria de Educación Municipal



MARÍA LORENA BARBA GONZÁLEZ
Coordinadora Académica



SANDRA MEDINA CENTENO
Coordinadora Administrativa



Lic. Carlos Francisco Flores de la Torre
Director de lo Jurídico Consultivo



Lic. José de Jesús Sánchez Aguilera
Director Jurídico Municipal

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO TZAPOPAN INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD, A.C., QUE CONSTA DE 09 HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, FIRMANDO EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, EN TRES TANTOS.